

INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO

Estimado cliente en caso de incumplimiento en el pago del crédito y de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato suscrito, Alternativa procederá a cobrar la tasa de interés moratorio nominal anual y/o gastos aplicables indicados en la Hoja Resumen. Asimismo, se procederá a realizar el reporte a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda de acuerdo a Ley.

La presente información es proporcionada con arreglo a la Ley N°28587 y Resolución SBS N° 3274-2017 «Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado»

Fecha de actualización: 23/04/2024

